



RNRH-AUT-04-23-0030

RNRH-AUT-04-23-0032

AUTORIZACIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO DE RECURSO HÍDRICO

La Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA), San Salvador, a las once horas del día nueve de abril del año dos mil veinticuatro. En cumplimiento con lo establecido a lo dispuesto en los Artículos 71, 74, 80 y 81 de la Ley General de Recursos Hídricos, y

CONSIDERANDO:

I. Que mediante Resoluciones de las nueve horas y la última de las nueve horas con diez minutos, ambas del día diecisiete de abril de dos mil veintitrés, el Registrador Nacional de los Recursos Hídricos de la ASA admitió las solicitudes de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico presentada por la sociedad **LOS TEQUES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **TEQUE, S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria:

representado legalmente por el señor **JOSE RODOLFO CISNEROS AZUCENA**, con Documento Único de Identidad número _____ por el volumen global anual de 100,000

m³, por medio de la explotación de dos (2) pozos, de los cuales el primero de ellos corresponde a un pozo perforado y el segundo a un pozo artesanal, destinado para la producción de pollo de engorde.

II. Que con base a la verificación de la información técnica presentada por la sociedad **LOS TEQUES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **TEQUE, S.A. DE C.V.**, mediante el *Formulario de solicitud de Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico* y el análisis sobre la disponibilidad de agua en la microcuenca, la Dirección Técnica de la ASA emitió el **"DICTAMEN TÉCNICO SOBRE SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO DE RECURSO HÍDRICO"** de fecha quince de febrero del dos mil veinticuatro, en el cual en el apartado "III. CONCLUSIONES" se estableció que... *"Con base en el análisis técnico realizado de la información presentada por la sociedad solicitante y lo verificado en la inspección al proyecto, se llega a las siguientes conclusiones: 1. Considerando las condiciones sobre las cuales se ha realizado el análisis, se determina que existe disponibilidad de agua subterránea en la microcuenca evaluada. 2. Se prevé que los pozos para los cuales se está solicitando Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico, no tendrán interferencia con otras fuentes de extracción de agua, ya que no producirán descensos en otras fuentes subterráneas. 3. La calidad de agua de los pozos tiene dos parámetros fuera de los límites permisibles establecidos en el RTS 13.02.01:14, sin embargo, no representan un hallazgo significativo que determine la incompatibilidad de la calidad del agua con los usos solicitados, siempre y cuando ésta no sea utilizada para el consumo humano de manera directa. 4. La sociedad cuenta con un sistema de tratamiento de aguas residuales de tipo especial que genera el proyecto y se constató que dicho sistema no realiza vertidos a un medio receptor.*

III. Que en el apartado "IV. RECOMENDACIÓN" del **"DICTAMEN TÉCNICO SOBRE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO DE RECURSO HÍDRICO"** de fecha quince de febrero del dos mil veinticuatro, se expresa que: *"Con base en la evaluación técnica realizada, se recomienda a la Junta Directiva de la Autoridad Salvadoreña del Agua: OTORGAR la Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico solicitada por la sociedad Los Teques, Sociedad Anónima de Capital Variable, por un plazo*

de 3 AÑOS, por un volumen total anual de 100,000 m³/año, con referencia a las solicitudes RNRH-AUT-04-23-0030 y RNRH-AUT-04-23-0032, para un pozo perforado y un pozo artesanal ubicados en Barrio El Calvario, Calle a San Sebastián, municipio de Santo Domingo, departamento de San Vicente, en los puntos definidos por las coordenadas Geográficas: Pozo perforado Latitud Norte 13.721428° y Longitud Oeste -88.852783°, pozo artesanal Latitud Norte 13.723833° y Longitud Oeste -88.852333°.””

IV. Que conforme a lo dispuesto en los artículos 13 letra “g)” y 21 letra “e)” de la Ley General de Recursos Hídricos, los miembros de la Junta Directiva de la ASA según lo consignado en el Punto SIETE del Acta 07-2024 de Sesión Ordinaria de fecha ocho de abril del presente año, acordaron: ””a) *Aceptar la recomendación contenida en el “ Dictamen Técnico Sobre Solicitudes de Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico” de fecha quince de febrero del presente año, con referencia RNRH-AUT-04-23-0030/RNRH-AUT-04-23-0032, el cual consta en el Anexo 1 del acta en referencia y por consiguiente APROBAR la solicitud de Uso y Aprovechamiento de Recursos Hídricos presentada por la sociedad LOS TEQUES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE., por el plazo de TRES (3) años en razón de que existe disponibilidad de agua en la microcuenca para el caudal del cual se ha solicitado la misma; y b) Instruir que se emita la resolución que materialice lo antes dispuesto, en la cual se establezca a su vez que para asegurar el cumplimiento de las condiciones fijadas en las autorizaciones, permisos y documentos que las acompañan, la ASA podrá realizar auditorías hídricas periódicas, en un plazo no mayor de un año o aleatoriamente, de acuerdo a los requisitos y procedimientos establecidos en el Reglamento de la Ley General de Recursos Hídricos, así como que las auditorías hídricas podrán realizarse en horas hábiles y no hábiles, y sin previo aviso a los autorizados, y que una de las causales de suspensión de las autorizaciones es no cumplir con las condiciones establecidas en la misma, todo de conformidad a lo dispuesto en los artículos 86 y 88 de la Ley General de Recursos Hídricos.*””

POR TANTO, de conformidad a los considerandos anteriores y a lo dispuesto en los Artículos 71, 74, 80 y 81 de la Ley General de Recursos Hídricos, RESUELVE:

A) TÉNGASE POR OTORGADA la Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico en favor de la Sociedad **LOS TEQUES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **TEQUE, S.A. DE C.V.**, por el plazo de TRES (3) años, contados a partir del siguiente día de la notificación de la presente resolución, para la producción de pollo de engorde, bajo las cuatro **CONDICIONES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO** que se transcriben literalmente del Dictamen Técnico relacionado en la presente resolución, de la siguiente manera:

“” **V. CONDICIONES DE ESTRICTO CUMPLIMIENTO PARA EL TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO.**

1. *El titular es responsable de no sobrepasar el consumo del volumen total anual autorizado. De acuerdo con lo establecido en el Art. 135 letra “f” constituye una infracción muy grave usar volúmenes mayores a la cantidad autorizada.*

2. *Los pozos deberán contar con macromedidores instalados y registrar mensualmente las lecturas de consumo en la Plataforma de Cánones por Uso y Aprovechamiento de Recursos Hídricos en la dirección web: <https://www.asa.gob.sv/canones/>.*

3. El titular deberá implementar y documentar una o más medidas, basadas en los principios de economía circular del agua y según las actividades del proyecto, que incluyan la reducción de pérdidas y uso eficiente del recurso hídrico, el reúso en diversos procesos o usos dentro del proyecto, la recuperación de compuestos y nutrientes presentes en los vertidos generados y el reciclaje de estos, para darles una transformación económica, promoviendo la protección y restauración del recurso hídrico.

4. El titular debe garantizar que se cumpla la calidad de agua requerida para el uso solicitado, según la normativa vigente.””

B) Inscribise en el Registro Nacional de los Recursos Hídricos la presente Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico.

C) Infórmese a la Sociedad LOS TEQUES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse TEQUE, S.A. DE C.V., que de conformidad al artículo 81 de la Ley General de Recursos Hídricos, queda habilitado su derecho de interponer recurso de Reconsideración de la presente resolución, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

D) El incumplimiento de cualquiera de las condiciones contenidas en la presente resolución de Autorización de Uso y Aprovechamiento del Recurso Hidrico constituye una infracción muy grave, conforme a lo dispuesto en el artículo 135 letra “k)” de la Ley General de Recursos Hídricos, quedando facultada esta Institución para promover los procedimientos administrativos correspondientes.

E) La presente resolución no exime a la titular de obtener otros permisos o autorizaciones técnicas o legales que se requieran para el desarrollo de este tipo de actividades.

F) Ordénese al Registro Nacional de los Recursos Hídricos, que informe de la presente Resolución a la Comisaría del Agua de la ASA, para que estos supervisen el cumplimiento de las condiciones establecidas para la Autorización de Uso y Aprovechamiento otorgado a favor de la sociedad.

NOTIFÍQUESE.

Vo Bo.
RNRH / *op*



ASA
AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA
GOBIERNO DE EL SALVADOR
PRESIDENCIA

ING. JÓRGE ANTONIO CASTANEDA CERÓN
PRESIDENTE AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA.



PR

RNRH-AUT-04-23-0030
RNRH-AUT-04-23-0032



REGISTRO NACIONAL DE LOS RECURSOS HIDRICOS DE LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA, San Salvador, a las nueve horas con veinte minutos del día doce de abril de dos mil veinticuatro.

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 69, 71 y 74 de la LEY GENERAL DE LOS RECURSOS HÍDRICOS, **la suscrita Registradora Nacional de los Recursos Hídricos Suplente, ORDENA: INSCRIBASE la AUTORIZACION DE USO Y APROVECHAMIENTO DE RECURSO HIDRICO**, a favor de la sociedad **LOS TEQUES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **TEQUE, S.A. DE C.V.**, en un proyecto ubicado en Barrio El Calvario, calle a San Sebastián, municipio de Santo Domingo, departamento de San Vicente.

LA AUTORIZACION DE USO Y APROVECHAMIENTO DE RECURSO HIDRICO es otorgado por un plazo de vigencia de **TRES AÑOS (3)** contados a partir del día siguiente de la notificación correspondiente.

Emítase el Asiento **00012** de inscripción de **AUTORIZACION DE USO Y APROVECHAMIENTO DE RECURSO HIDRICO**, a favor de la sociedad **LOS TEQUES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **TEQUE, S.A. DE C.V.**, quien estará obligada a cumplir con las condiciones expresadas en el Dictamen Técnico y en la Resolución de Inscripción de la Autorización.

NOTIFIQUESE.



Licda. Erika Carolina Tobar Figueroa
Registradora Nacional de los Recursos Hídricos Suplente
Autoridad Salvadoreña del Agua

AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA
GOBIERNO DE EL SALVADOR
REGISTRO NACIONAL
DE LOS RECURSOS HÍDRICOS

PR